

FECHA: 03/05/23 10:30 h

PUNTO ÚNICO: Borrador de la Orden, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden 32/2018, de 22 de febrero, por la que se regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese del personal funcionario interino docente no universitario.

PUNTO ÚNICO: Borrador de la Orden, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden 32/2018, de 22 de febrero, por la que se regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese del personal funcionario interino docente no universitario.

ADMINISTRACIÓN

Inicia la reunión anunciando cambios en el borrador de carácter formal. Si que se incluye un apartado que abre la posibilidad de abrir los criterios para acceder al llamamiento telemático, como por ejemplo que se tenga en cuenta experiencia en el cuerpo además del expediente académico. Está pensado para los cuerpos de Enseñanzas artísticas.

La reserva 1 de cada 10 en sustituciones para los opositores que obtengan una nota superior a 8 se pondrá en marcha a partir del proceso selectivo que se convocará para maestros en 23/24. No surtirá efectos para la oposición de enseñanzas medias de este año. Lo justifican en base a:

- Las oposiciones del 23 para EEMM es de estabilización con unas condiciones, a priori, son más fáciles.
- El proceso es de EEMM, que son cuerpos a los que no afecta esta medida. Esta medida está pensada principalmente para las especialidades de infantil y primaria que realmente presentan esta problemática, en las que hay opositores que obtienen notas muy altas y no consiguen trabajar.
- Es imposible implementarlo informáticamente para el inicio de curso 23/24.

En cuanto al cobro del verano, la Consejería cita la norma que hay, que está clara. Están viendo la opción de ampliar, pero están supeditados a la partida presupuestaria.

Para la asignación de sustituciones se está implementando un sistema a la carta que consta de tres fases:
- Primera a la carta

- Segunda, con obligatoriedad de aceptarlas.
- Tercera, con condiciones similares a las del llamamiento telemático.

Empezaría para inicio del curso 24/25. Se publicaría como una modificación a la presente Orden.

La Consejería aclara que cuando alguien es llamado mediante llamamiento telemático, se incorpora a la lista Ordinaria (con código 8) por días trabajados, por la provincia que es llamado, con criterio de desempate por el orden de incorporación en la bolsa. A estas personas se les manda un correo para que puedan actualizar sus criterios de sustituciones. Este criterio queda recogido en el artículo 9.

La Consejería no contempla cambiar la fecha de oposiciones para ciertos casos particulares (enfermedades sobrevenidas, accidentes, etc). Solo tiene en consideración los casos de embarazos y para este año los actos de constitución de ayuntamientos. Tampoco contempla la posibilidad de eliminar la obligatoriedad de presentarse sin ser eliminados de las listas. Añade que es difícil establecer una línea para tener en cuenta estos casos, admitiendo incluso que son situaciones comprensibles. Además explica que Educación tiene un mes para resolver el proceso de oposición.

Se sigue permitiendo acceder mediante llamamiento telemático sin tener la aptitud pedagógica.

Se aclara que los opositores que decidan presentarse en Andalucía para este proceso de EEMM de 2023 no tienen obligatoriedad de presentarse en CLM.

No se contempla que se considere la aceptación de las sustituciones para Comunidades de aprendizaje con carácter voluntario.

Cuando se habla de afinidad (especialidad afín) a la hora de tirar de otras bolsas cuando alguna está agotada para cubrir sustituciones, se refiere a que tenga la titulación que sea considerada equivalente para impartir en la especialidad considerada (según Anexo II). Esto crea confusión pues se sigue utilizando el término “especialidad afín”, que

también se usa para funcionarios de carrera pero con otra finalidad. Se cambiará en la Orden.

STE-CLM

Consolidación de normativa.

STE-CLM pide que todos los desarrollos normativos alrededor de esta Orden con sus respectivas modificaciones sean consolidados en un texto.

Medida reserva 1/10 para notas superiores a 8

Nos preocupa la estabilización y que esta reserva suponga que personal interino con larga experiencia se pueda quedar sin trabajo. Tampoco aclara como se ordenarian los aspirantes que cumplan el requisito de una nota mayor a 8.

Cobro del verano interinos

Nos parece insuficiente el actual pacto firmado (Resolución de 14/02/2023,

de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa), ya que puede dejar fuera de cobrar el verano (y, por tanto, de puntuar la experiencia) a interinos que no estén bajo el supuesto que se contempla actualmente: ser contratados a lo largo de los meses de septiembre-octubre de forma ininterrumpida hasta finalizar el curso (30 de junio). Esto se traduce en que el tiempo mínimo a trabajar para poder acceder al cobro del verano sea de 8 meses y un día. Paradójicamente puede dar lugar a que personas que trabajen por más tiempo se queden sin cobrar el verano que otras que trabajen menos tiempo y si lo cobren.

Por otra parte, hay otros muchos aspectos que no quedan claros en el referido acuerdo. Nos tenemos que ir a la ley de presupuestos para

encontrar algo al respecto y siempre en términos de casos muy determinados.

Ante esta situación le preguntamos a la Consejería qué pasaría con los siguientes supuestos:

- Contratados en septiembre-octubre con finalización el 30 de junio, pero que desempeñan su trabajo en dos o tres sustituciones y por tanto no se produce de forma ininterrumpida, pero de facto tiene un tiempo de servicio igual o superior a los que cumplen con las condiciones del actual pacto para cobrar el verano (8 meses y un día).
- Contratados en septiembre-octubre y finalización unos días antes del 30 de junio, como consecuencia de que cubren bajas motivadas por excedencias, etc en las que el titular suele incorporarse unos días antes de finalizar el curso. En este caso el interino tiene nuevamente un tiempo de servicio igual o superior a los que cumplen con las condiciones del actual pacto para cobrar el verano.
- Docentes que son cesados y posteriormente dados de alta en el mismo puesto de trabajo al ser ampliada su jornada laboral debido a su contratación en los planes Prepara-T, Ilusiona-T o Titula-S.
- Docentes que son cesados y posteriormente dados de alta en el mismo puesto de trabajo por otorgarles la jefatura de departamento. La casuística en estos dos últimos casos es singular, al ser censados y posteriormente dados de alta por un mero trámite administrativo; damos por hecho que recibirán el cobro del verano y el consiguiente reconocimiento del tiempo trabajado.

Teniendo esto en cuenta, y aunque nuestra reivindicación al respecto es clara y son los **5 meses y medio**, pedimos a la Administración, que al menos, para evitar estas incongruencias que citamos se fije un criterio claro referido a un tiempo mínimo de prestación de servicios de al menos 8 meses, y que por supuesto, se recoja en la presente Orden.

Gestión de las bolsas

El presente borrador no resuelve las tradicionales demandas del personal interino en lo referente a la gestión de las bolsas. En concreto:

- Peticiones más personalizadas en base a los intereses reales de los participantes y no solamente por provincias y en base a criterios de cercanía u duración de la sustitución: poder marcar media jornada o tercios por provincias; elección por comarcas, etc.
- Cuando se marque el criterio de proximidad, se calcule por distancia real de kms y no por distancia lineal, con un criterio similar al del acuerdo de Itinerancias usando la aplicación Google Maps.
- Permitir la disponibilidad por especialidades.

La Administración lo justifica con que tiene que desarrollar el programa informático de gestión, pero desde STE-CLM opinamos que realmente lo tiene ya desarrollado. Bastaría con integrar el procedimiento informático de los llamamientos telemáticos con el de adjudicaciones semanales. Habría que implementar un nuevo campo (casilla de verificación) en la plataforma actual en Pitia (y de esta manera se identificarían), que permitiera a los participantes elegir entre dos opciones: a) participar por el procedimiento regular, en base a sus criterios de disponibilidad, provincias, duración o cercanía; b) participar marcando sus opciones en base a las sustituciones ofertadas esa semana según un formulario similar al que se utiliza en los llamamientos telemáticos actuales.

Entendemos que esta forma de actuar beneficiaría no solamente al profesorado interino, sino también a la Administración, que en muchas ocasiones se ve obligado a repetir el llamamiento telemático al miércoles siguiente con prácticamente las mismas sustituciones ofertadas en la adjudicación regular de la semana previa.

En cualquier caso, pedimos que se **concrete el plazo de implantación de esta aplicación informática en la presente Orden.**

Anexo II - Titulaciones equivalentes a efectos de docencia.

Aplaudimos la inclusión de ciertas titulaciones para ciertas especialidades, como son las de ADE para Matemáticas o Periodismo para Lengua. Aun así, echamos en falta otras combinaciones demandadas por los opositores:

- Grado/Licenciatura en Antropología para la especialidad de Filosofía.
- Grado/Licenciatura en Biotecnología para la especialidad de Laboratorio.

En cualquier caso, debería quedar abierto este anexo a las nuevas titulaciones. Hoy en día su creación es muy dinámica y no hay necesidad de postergarlo a futuras revisiones de esta Orden. Debería ser posible una modificación anual de este anexo. Como muestra, citamos que el año que viene se inician los estudios de Bioingeniería en la UCLM, y no hay ni una especialidad que incluya esta titulación. Lo mismos con muchos otros nuevos grados.

Requisito de titulación específica.

En la modificación del apartado 3.5.b. del artículo 3, se establece que quedan exentos de cumplir el requisito de titulación específica cuando la fase de oposición del proceso selectivo conste de dos pruebas y tenga carácter eliminatorio, las personas que obtengan una calificación igual o superior a cinco puntos sobre diez en la primera prueba de la fase de oposición del proceso selectivo de ingreso convocado por la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha desde el 01/01/2013. Nos sorprende que se marque esta fecha como inicio, e incluso contradictorio, cuando el reciente Pacto de interinos fija que se guarden las notas desde el **2010** para ordenarse en bolsa. No sabemos la razón, pero en cualquier caso creará confusión. Pedimos que se igualen y sea 01/01/2010 la fecha a partir de la cuál se considera la excepción al requisito de titulación específica.

Procesos selectivos simultáneos.

En la modificación del apartado 7.1. del artículo 7, concretamente en el 7.1.1. menciona lo siguiente: “Si una persona aspirante formara parte de diferentes bolsas de trabajo ordinarias de especialidades en las que hubiere proceso selectivo **simultáneo**, convocado por ... ”, pedimos a la Consejería que se defina con precisión la palabra “simultáneo” en este contexto, teniendo en cuenta la casuística que se da este año en las oposiciones de secundaria propiciada por las elecciones, en las que un opositor que figure en la lista ordinaria de CLM no sabe si presentándose en Andalucía (examen el día 18 de junio) quedaría exento de presentarse en CLM (examen el día 17 de junio) presentando el correspondiente certificado. ¿Se entiende para la convocatoria del mismo año, o se refiere a que sean coincidentes en el mismo día?

Otros.

Otras muchas peticiones que quedan sin dar respuesta, y que nos gustaría que quedasen recogidas en la Orden sobre la que estamos trabajando son las siguientes:

- Que la **asignación de vacantes** sea a **principios de agosto como muy tarde**. Esto permitiría conciliar la vida familiar, poder planificar el inicio de curso, adaptarse a un cambio de localidad. Tener un mínimo de seguridad es básico y consideramos que conocer con un mes de antelación el destino (vacante) sería lo mínimo exigible.
- Desde STE -CLM nos preocupa la falta de empatía en muchas ocasiones respecto a muchos interinos que por diversos motivos no pueden presentarse a la oposición: caso de **embarazadas, ingresados** o múltiples motivos. Lo más sensato sería desvincular la oposición de la lista o bien eliminar la obligación de presentarse en su defecto. Al menos implementar la opción de poder presentar un justificante para la no exclusión de las listas. Sabemos que se abre una opción para hablar con tribunales o un representante, pero aquí no consta ni la figura ni las causas. Todo ello teniendo en cuenta el precedente que se

plantea este año, en el que se formalizará una fecha alternativa para cargos electos. Debería hacerse extensivo a otros muchos interinos que por motivos de fuerza mayor no puedan presentarse el citado día.

- **No interrumpir las adjudicaciones en diciembre y junio.**
- **Transparencia total. Las llamadas telefónicas no lo son.** Incluir los llamamientos informatizados para los casos en los que la administración precisa de un aspirante de primaria e infantil que disponga de dos especialidades. Hasta la fecha, estos llamamientos se realizan de forma telefónica restando oportunidades de adjudicación en la convocatoria centralizada de agosto y en las adjudicaciones a lo largo del curso. El listado de participantes de primaria e infantil recoge una única lista de candidatos con las especialidades que cada uno posee; el sistema debe combinar estas opciones y adjudicar las plazas que demandan dos especialidades de forma informática, sin tener que recurrir a las llamadas telefónicas.
- **Establecer criterios concretos para aclarar en qué condiciones se incorporan a la lista ordinaria (posición) a través del llamamiento telemático.** Solicitamos que se agilice su inclusión y publicación en las listas ordinarias al igual, que los criterios para ser nuevamente llamados una vez finalizadas las sustituciones.
- **No eliminar la opción de disponibilidad** y aumentar el periodo para optar a ella, especialmente a padres y madres para permitir conciliar la vida laboral y familiar.
- Reconocimiento de la discapacidad sobrevenida entre procesos de oposiciones y en especialidades donde no hay bolsas específicas porque no ha habido proceso de oposición por ese turno.
- El personal interino que esté trabajando como docente realizando sustituciones durante un curso y le surgiera la posibilidad de optar a un puesto de trabajo fuera de educación con mejores condiciones, debería tener la opción de abandonar educación avisando con un plazo marcado (por ejemplo, 15 días), sin que por ello le penalicen sacándolo de las listas de la bolsa de trabajo ordinaria. El interino que vive a base de sustituciones tiene un panorama laboral bastante precario, sin saber ni cuándo ni dónde le volverá a surgir la posibilidad de

trabajar como docente durante el curso. Todos perseguimos, como es lógico, cierta estabilidad laboral y si le aparece la oportunidad de tomar un puesto de mayor duración en otro sector durante el curso que le asegure cierta estabilidad por más tiempo, no debería ser penalizado sacándolo de una lista ordinaria donde su trabajo y tiempo le ha costado estar. Si se asegurase cierta estabilidad, nadie se vería obligado a "buscar fuera". Si este interino, decide volver a educación, lo tiene que hacer "de nuevas", aprobando parte de la oposición o por llamamiento telemático, como si fuera una persona que nunca antes hubiera ejercido la docencia, lo que no tiene mucho sentido si durante años ya ha trabajado como profesor para la JCCM.

- Que se cree un listado de especialidades afines, donde se recoja de manera objetiva el criterio que se sigue cuando se echa mano de otras especialidades para cubrir sustituciones en una bolsa agotada y/o llamamientos telemáticos.

Relativo a oposiciones.

- Que los criterios de actuación y calificación de los tribunales sea publicada con al menos dos meses de antelación. La información que ahí aparece es muy relevante y puede configurar en gran medida como afronta el opositor el proceso. En ocasiones se publican a 15 días vista del inicio de las pruebas, lo que no deja margen de maniobra a los opositores para adaptarse.
- En la medida de lo posible, y en previsión de las altas temperaturas que se esperan para las fechas de realización de las pruebas de oposición, que los lugares donde se vayan a realizar cuenten con la climatización correspondiente.

PREGUNTAS:

- La adjudicación preferente una de cada diez plazas en las sustituciones a lo largo del curso para opositores que consiguen un 8 o mayor

puntuación y que se implantará en el curso académico 2024-2025 ¿se mantiene durante todo el curso académico?
¿Esta adjudicación preferente perdura hasta la convocatoria del siguiente proceso selectivo?